

# Resolución de Gerencia General

N° : 280-2024-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 26 de diciembre del 2024

## EL GERENTE GENERAL DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE

**VISTO:** La Carta N° 002-2023-JDBA, la Carta N° 001-2024-JDBA, el Informe N° 0001-2024-STP/GRM/PERPG-OADM-AP, el Informe Técnico Legal N° 29-2024-GRM/PERPG-CFCF-AAP, el Informe N° 00808-2024-GRM/PERPG-GLPM-EP, el Informe N° 072-2024-EMZH-A-OAJ-PERPG/GR.MOQ, el Informe N° 03-2024-BBVQ-AAP/PERPG/GRM, el Informe N° 932-2024-GRM/PERPG-OADM-EP, el Informe N° 01422-2024-GRM/PERPG-OADM-EP, el Informe N° 006-2024-ESCHG-A-OAJ-PERPG/GR.MOQ, el Informe N° 1583-2024-GRM/PERPG-OADM-EP, el Informe N° 01056-2024-OADM-PERPG/GR.MOQ, el Informe N° 020-2024-ESCHG-A-OAJ-PERPG/GR.MOQ, el Informe N° 550-2024-GRM/PERPG-GG/OAJ, el Memorandum N° 404-2024-GRM/PERPG-GG-OPP, el Informe Legal N° 305-2024-GRM/PERPG-GG/OAJ, y;

### CONSIDERANDO:

Que, **El Proyecto Especial Pasto Grande** es un organismo creado por el Decreto Supremo N° 024-87-MIPRE, como órgano desconcentrado del INADE, el mismo que es transferido al Gobierno Regional de Moquegua mediante Decreto Supremo 033-2003-VIVIENDA incorporándose a su estructura orgánica por Ordenanza Regional N° 004-2004-CR/CRM y a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2005-GR/MOQ, se crea la Unidad Ejecutora 002 Proyecto Especial Regional Pasto Grande finalmente el Art. 83-a del Reglamento de Organización y Funciones de Gobierno Regional de Moquegua le confiere autonomía económica, técnica, administrativa y financiera, dentro del Pliego del Gobierno Regional;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 011-2021-CR/GRM del 27 de agosto de 2021, se modifica el ROF del Gobierno Regional de Moquegua, el mismo que en su art. 127 establece que el Proyecto Especial Regional Pasto Grande es un organismo desconcentrado responsable de la elaboración, conducción y evaluación del plan de gestión de recurso hídrico dentro del ámbito de la región. Tiene autonomía económica y administrativa de acuerdo a la normatividad vigente y se rige por su Manual de Operaciones. Depende jerárquica, administrativa y funcionalmente de la Gobernación Regional;

Que, cuando un servidor cesa bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728, la entidad pública debe efectuar la correspondiente liquidación de beneficios sociales (compensación por tiempo de servicios, vacaciones trunca, etc.) a favor de este; en caso que el servidor se incorpore nuevamente en la misma entidad y bajo el mismo régimen laboral, este vínculo laboral que contraiga, generará sus propios beneficios sociales;

Que, el D. Leg. N° 713 que consolida la Legislación sobre descansos remunerados de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, respecto de las vacaciones anuales señala en el artículo 10: *"El trabajador tiene derecho a treinta días calendario de descanso vacacional por cada año completo de servicios."*, igualmente, el artículo 23° del mismo cuerpo legal señala: *"Los trabajadores, en caso de no disfrutar del descanso vacacional dentro del año siguiente a aquél en el que adquieren el derecho, percibirán lo siguiente: a) Una remuneración por el trabajo realizado; b) Una remuneración por el descanso vacacional adquirido y no gozado; y, c) Una indemnización equivalente a una remuneración por no haber disfrutado del descanso. Esta indemnización no está sujeta a pago o retención de ninguna aportación, contribución o tributo. El monto de las remuneraciones indicadas será el que se encuentre percibiendo el trabajador en la oportunidad en que se efectúe el pago."*

Que, en atención a lo anteriormente señalado es procedente la solicitud del ex servidor José Donato Barrientos Alvarado, respecto al pago de beneficios sociales pendientes entendido por vacaciones trunca del período del 05 de enero 2018 al 30 de junio 2018 y el pago por no haber hecho uso físico de vacaciones, correspondiente al récord vacacional del 5 de enero 2017 al 4 de enero 2018 por la cantidad de 25 días, en ese sentido deberá tomarse en cuenta el cálculo efectuado por el área de planillas, (véase el Informe N° 001-2024-STP/GRM/PERPG-OADM-AP de fecha 04 de marzo del 2024) teniendo como resultado un gasto total de S/6,535.06 nuevos soles menos los descuentos de ley que hubiera lugar, cabe indicar que las remuneraciones están afectas a cargas sociales que deben ser cubiertas por el empleador;

Que, mediante el informe 1056-2024-OADM-PERPG/GR.MOQ de fecha 12 de diciembre del 2024, el Jefe de la Oficina de Administración, en referencia al Informe N° 1583-2024-GRM/PERPG-OADM-

# Resolución de Gerencia General

N° : 280-2024-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 26 de diciembre del 2024

EP de fecha 05 de noviembre del 2024, solicita la emisión del acto resolutivo en donde se reconozca el crédito devengado por beneficios sociales pendientes del 2018 del Sr. José Donald Barrientos Alvarado;

Que, mediante el Memorándum N° 404-2024-GRM/PERPG-GG-OPP de fecha 23 de diciembre del 2024, la Oficina de Planificación y Presupuesto, en atención a la Solicitud de Certificación de Crédito Presupuestario N° 61-2024-GRM/PERPG-OADM de fecha 23 de diciembre del 2024, remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2599-2024, por el monto total de S/ 6,535.06, conforme al siguiente detalle:

Fte. Fto	: 5. Recursos Determinados
Rubro	: 18. Canon, Sobrecanon, Regalías, renta de Aduanas y Particiones
Proyecto	: 2000270 Gestión de Proyectos
Estructura Funcional	: 9002 2000270 6000016 10 025 0050
Finalidad	: 0000661 Dirección, Administración, Coordinación Supervisión y Control
Meta	: 030
Monto Total	: S/ 6,535.06

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 305-2024-GRM/PERPG-GG/OAJ, en referencia al Informe N° 20-2024-ESCHG-A-OAJ-PERPG/GR.MOQ de fecha 18 de diciembre del 2024 y el Informe N° 550-2024-GRM/PERPG-GG/OAJ de fecha 23 de diciembre del 2024, concluye que "es viable expedir el acto resolutivo autorizando el pago de los beneficios sociales pendientes de pago a favor ex servidor Sr. **JOSÉ DONALDO BARRIENTOS ALVARADO**, conforme al cálculo efectuado por el área de planillas (véase el Informe N° 001-2024-STP/GRM/PERPG-OADM-AP) cuyo monto resulta en un gasto total de S/ 6,535.06 (Seis mil quinientos treinta y cinco con 06/100 nuevos soles)";

Que, en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 092-2024-GR/MOQ, del 12 de marzo del 2024 que designó al Gerente General del PERPG y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 15 del artículo 15° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Regional Pasto Grande aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 005-2024-GR-MOQ, del 14 de noviembre de 2024 y el numeral I) del artículo 9° del Manual de Organización y Funciones del PERPG aprobado mediante Resolución Presidencial N° 06-2013-P-CD-PERPG/GR, de fecha 27 de mayo de 2013;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, a favor del ex servidor **JOSÉ DONATO BARRIENTOS ALVARADO** el pago de reintegro de beneficios sociales por vacaciones trunca del período del 05 de enero 2018 al 30 de junio 2018 y el pago por no haber hecho uso físico de vacaciones, correspondiente al récord vacacional del 5 de enero 2017 al 4 de enero 2018 por la cantidad de 25 días, por el monto de S/6,535.06 nuevos soles, menos los descuentos de ley a que hubiera lugar.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, A La Oficina de Administración, adoptar las medidas necesarias para garantizar el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Oficina de Administración la publicación de la presente Resolución en el portal del Proyecto Especial Regional Pasto Grande ([www.pastogrande.gob.pe](http://www.pastogrande.gob.pe)).

**ARTÍCULO CUARTO: REMITIR** copia de la presente Resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Área de Personal, Área de Tesorería y a la parte interesada, para su conocimiento y fines correspondientes.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE  
ING. FRANZ DIEGO FLORES FLORES  
GERENTE GENERAL